

LA SITUACIÓN DE LA CASA DE MONEDA DE MADRID EN AGOSTO DE 1808, SEGÚN UN EXPEDIENTE DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Pedro Damián CANO BORREGO*

Fecha de recepción: 01/03/2021

Fecha de aceptación: 06/06/2021

Resumen

Durante el breve espacio de tiempo que medió tras la evacuación de Madrid por las tropas napoleónicas, después de la batalla de Bailén el día 1 de agosto de 1808 hasta la toma de la ciudad por el propio Emperador el 4 de diciembre del mismo año, la Casa de Moneda de Madrid siguió operando y acuñando moneda, e incluso se procedió a la fundición y reacuñación de toda la moneda de oro de cuño francés que existía en la misma, a pesar de la escasez de sus fondos. Documento numismático de gran importancia, este expediente incluye una relación de todos los fondos obrantes en la Real Casa de la Moneda pocos días antes de la emisión en oro y plata de las Medallas de Proclamación de Fernando VII en Madrid, únicos documentos monetarios que han llegado a nuestros días de este monarca, ceca y año.

PALABRAS CLAVE: Casa de Moneda de Madrid, Medalla de Proclamación, acuñación de moneda, Fernando VII, Guerra de la Independencia

Abstract

During the brief period of time that mediated after the evacuation of Madrid by the Napoleonic troops after the battle of Bailen on August 1, 1808 until the taking of the city by the Emperor himself on December 4 of the same year, the Mint of Madrid continued to operate and minted currency, and even proceeded to smelting and re-minting all the gold coin of French mintage that existed in it, despite the scarcity of its funds. A numismatic document of great importance, this file includes a list of all the holdings in the Royal Mint a few days before the issuance in gold and silver of the Proclamation Medals of Fernando VII in Madrid, the only monetary documents that have arrived to our days of this monarch, mint and year.

KEYWORDS: Mint of Madrid, Proclamation Medal, minting, Ferdinand VII, Peninsular War

La batalla de Bailén, que tuvo lugar el día 19 de julio de 1808, fue la primera derrota en campo abierto de un ejército napoleónico, compuesto de un cuerpo de ejército completo. Por ello, su efecto moral fue enorme, desde Gran Bretaña hasta Rusia, pasando por Austria y Prusia, en una Europa hasta ese momento convencida de la imbatibilidad de sus ejércitos. La repercusión sobre el curso de las hostilidades fue asimismo muy importante, dado que el rey José I abandonó precipitadamente Madrid el día 31 del mismo mes en dirección a Miranda de Ebro, y los ejércitos franceses se retiraron de provincias enteras, levantando media docena de sitios, hacia la línea del río Ebro¹.

* Doctor en Historia y Arqueología por la Universidad Complutense de Madrid. Investigador Independiente. E-mail: pietroyanaky@telefonica.net

¹Roux, 1971, 81 y ss.

Las últimas tropas napoleónicas abandonaron Madrid el 1 de agosto. El día 13 del mismo mes, el Consejo de Castilla instituyó una Junta de Tranquilidad encargada de velar por el mantenimiento del orden público, de la que Arias Antonio Mon y Velarde, gobernador interino del Consejo de Castilla, actuó de presidente, presidiendo asimismo la Junta de Finanzas, surgida cuatro días antes, destinada a conseguir fondos para financiar al ejército. Fue en función de estas atribuciones cuando se puso en contacto con el Superintendente de la Real Casa de la Moneda, para solicitarle que fuese entregada toda la moneda francesa y parte del remanente de la española que existiera en ella para hacer frente al pago de las mesadas² que se les debían a los tribunales, y posteriormente también para asistir a las necesidades de los Ejércitos de Andalucía, Valencia y Murcia, formándose con ello el expediente que se estudia en el presente artículo³.

El día 11 de agosto el Consejo de Castilla declaró nulas las abdicaciones de Bayona y la Constitución homónima, considerando caducados todos los actos de gobierno posteriores al día 1 de mayo. Se procedió asimismo a tachar de los registros las deliberaciones posteriores y a quemar públicamente y con gran ceremonia todos los documentos referentes a las decisiones del “rey intruso”⁴. El 24 del mismo mes se reafirmó el reconocimiento como único rey de Fernando VII, y el 25 de septiembre, en la capilla del Palacio Real de Aranjuez, se constituyó solemnemente la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, que el 30 de enero de 1810 se transformaría en el Consejo de Regencia de España e Indias.

Napoleón, mientras tanto, retiró tropas de Alemania, 80.000 hombres, para trasladarlas a España, y el 4 de septiembre realizó en Francia la leva de una nueva quinta. Con todo ello formó seis cuerpos de ejército, unos 100.000 soldados, lo que hará que el ejército napoleónico en España llegue a los 200.000 hombres, muchos de ellos veteranos muy experimentados. A su cabeza entró en España a comienzos de noviembre, y tras la batalla de Somosierra del 30 del mismo mes, el 4 de diciembre entró en Madrid.

Ese mismo día un Decreto Imperial destituyó a los consejeros de Castilla, a los que declaró cobardes e indignos de ser magistrados de una nación brava y generosa⁵. Mon, y el fiscal del Consejo, Jerónimo Antonio Díez, fueron insultados y humillados públicamente por el Emperador. El general Belliard, gobernador de Madrid, comunicó a ambos el día 8 que habían sido hechos prisioneros de guerra y que iban a ser trasladados a Francia. Antonio Arias Mon murió en un hospital parisino tras tres años de cautiverio, siendo declarado Benemérito de la Patria por las Cortes de Cádiz el 13 de enero de 1812⁶.

Las emisiones madrileñas de 1808

Hay varias obras de referencia para conocer el funcionamiento y la producción de la Real Casa de Moneda de Madrid. Entre ellas podemos citar las monográficas de Adolfo Plañiol⁷, Antonio Rafael de Catalina⁸ y los magníficos trabajos de Glenn Murray⁹. Gracias a los exhaustivos cálculos de este último y de Plañiol, funcionario de

² Porción de dinero u otra cosa que se da o paga todos los meses.

³ Archivo Histórico Nacional, en adelante A.H.N., Consejos, 5515, Exp.8.

⁴ Roux, 1971, 88.

⁵ Moreno, 2004, 280.

⁶ Biblioteca Digital Memoria de Madrid, Europeana. Decreto de 13/01/1812

⁷ Plañiol, 1917.

⁸ Catalina, 1980.

⁹ Murray, 1993, 2000 y 2014.

Hacienda jubilado que realizó su trabajo en virtud de una Real Orden de 26 de enero de 1914, conocemos con precisión la cantidad de moneda acuñada en oro y plata, nacional y provincial, durante el año 1808 en esta Real Casa de Moneda. No obstante lo anterior, en los estudios de ambos toda la producción está imputada al monarca Carlos IV (Figura 1).



Figura 1. 8 reales Madrid 1808, Tauler & Fau Subastas, Subasta 1, 17 de mayo de 2017, Lote 551.

La emisión de plata nacional comenzó con Felipe IV en 1642, con la creación de dos especies de diferente valor, una destinada al comercio internacional y otra al comercio interior. En tiempos de Carlos II se creó una nueva especie en plata destinada igualmente a su circulación peninsular, rebajando su peso, conocida popularmente como *María*. En 1707 y 1708, Felipe V ordenó la emisión de reales sencillos, de a dos y medios con ley de 10 dineros y talla de 75 piezas por marco, y nuevamente en 1716¹⁰. La conocida como plata nacional o gruesa siguió acuñándose en las cecas de los Reinos de las Indias.

Como afirma Murray en su obra¹¹, en los datos recogidos para José Napoleón, se siguieron estrictamente las cantidades rendidas en las fechas que las mismas se realizaron, incluyendo las emisiones de 4 y 20 reales de vellón en los cuadros de Carlos IV. El mismo autor nos recuerda que, según Ley de 26 de septiembre de 1800, se permitía sellar moneda con cuños retrasados cuando conviniese a la economía y al buen servicio del rey y del público.

Atendiendo a lo indicado en la tabla 1, los importes suministrados por ambos autores para el año 1808 guardan una gran similitud, teniendo en cuenta que Murray refleja unidades acuñadas y Plañiol su valor en la moneda expresada. Si tenemos en cuenta las cantidades en kilogramos de metal noble acuñado, vemos que si bien en la moneda batida en oro nacional se acuñó algo más en el año 1807 que en 1808, 1.355 kg frente a 1.053 kg, en el numerario de plata las emisiones se incrementaron exponencialmente, con 2.785 kg y 11.479 kg, respectivamente, especialmente visible en las pesetas provinciales y en los duros nacionales, aun teniendo en cuenta que las emisiones de este último año se hicieron a nombre de tres autoridades emisoras diferentes.

La necesidad de numerario provincial y este incremento puede deducirse, como veremos en el expediente estudiado, de las circunstancias políticas, toda vez que el superintendente de la Casa de Moneda argumenta que la mayor parte de los caudales de la misma se dedicaban a su despacho al público, y que en las circunstancias en las que se vivía el pueblo solamente podía acudir a este establecimiento con sus alhajas para buscar algún auxilio.

¹⁰ Muñoz, 2015, 77, 86, 89.

¹¹ Murray, 2014, 98.

Plañiol		Murray	1808
Escudos	en reales de vellón		
1807	16.069.000	2 escudos nacionales	155.686
1808	12.473.040	* <i>en reales de vellón</i>	12.454.880
20 reales	en reales de vellón		
1807	-		
1808	20.140	8 reales nacionales	20.145
8,4,2 y 1	en reales sencillos		
1807	-		
1808	403.940	2 reales provinciales	1.810.462
1/2, 1 y 2 r.	en reales sencillos		
1807	1.875.710		
1808	7.447.911		

Tabla 1. Importes suministrados por ambos autores en 1808.

En cuanto a los ensayadores, tenemos tres siglas distintas utilizadas durante las emisiones de este año: FA, AI e IG. La primera de ellas se corresponde a Francisco de Herrera y Antonio Goicoechea, y aparece sobre moneda de Carlos IV entre los años 1799 y 1808. Como afirmaba Pellicer, las del año que estudiamos deben ser reaprovechamiento de cuños, dado que Francisco Herrera murió en el mes de junio de 1807. La segunda de ellas es discutida, dado que aunque en la mayoría de las obras numismáticas se asigna la A a Antonio Rafael Narváez, el mismo fue nombrado ensayador provisional en diciembre de este año, por lo que debe corresponder al anteriormente citado Antonio de Goicoechea, muerto el 18 de julio de 1808. La I se corresponde a Ildefonso de Urquiza, ascendido a ensayador segundo el 23 de abril de 1807.

La última de las siglas, IG, viene referida a los ensayadores Ildefonso de Urquiza y Gregorio Lázaro Lavandero, ensayadores ambos que abandonaron la capital, el primero a finales del mismo año y el segundo a mediados del siguiente. Estos ensayadores fueron suplidos por Antonio Rafael Narváez e Isidro Ramos del Manzano, que iniciaron sus emisiones con carácter retroactivo, IA, desde el año 1808. Las emisiones de 1809 y 1810 con la sigla IG deben corresponderse también al aprovechamiento de los cuños por falta de personal o por las necesidades de numerario por causa de la guerra¹².

Nos encontramos igualmente con otra situación confusa, dado que, como recogía Plañiol¹³, si bien por Real Decreto de 1 de julio de 1808, solamente un mes antes de la huida del monarca de Madrid, se aprobaron las armas de la Corona para José Napoleón, no fue hasta la Real Orden de 22 de marzo de 1809 cuando se aprobaron las muestras de monedas de cuatro y ocho reales, con el busto y las armas del rey. A pesar de ello, se conservan ejemplares de ambos faciales, seguramente pre datados como antes apuntábamos, acuñados en la ceca de Madrid fechados en 1808¹⁴ (Figura 2).

¹² Pellicer, 1997, 132-192-219; Murray, 2000, 49.

¹³ Plañiol, 1917, 38.

¹⁴ VV.AA., 2019, 420-421.



Figura 2. 20 reales de vellón José I, Madrid, 1808, Catawiki.

Como afirma José María de Francisco, las monedas de José I como rey de España son muy interesantes, ya que además de introducir una nueva heráldica, en la que destaca un cuartel con las Columnas de Hércules y los orbes, como símbolo de los Reinos de las Indias, mantiene, en contra de lo que encontramos en las demás acuñaciones de los napoleónidas, la legitimación divina de su cargo, desapareciendo asimismo cualquier referencia al mismo como príncipe francés o cargo de gran dignatario del Imperio. Tampoco se introduce en la moneda acuñada a su nombre el sistema decimal, sino que introduce el sistema de cuenta castellano, el real de vellón, en sus valoraciones, lo que será posteriormente seguido en los reinados de Fernando VII e Isabel II¹⁵.

Debemos también recordar que, ya en fecha 15 de junio, el Consejo de Castilla, a instancias del general Murat, había aprobado las tarifas para el cambio de las monedas francesas y españolas sobre el pie de 5 francos 33 céntimos por peso fuerte de 20 reales de vellón, y de 18 reales, 25 maravedíes y 479/553 de fracción por la pieza de 5 francos¹⁶. En Miranda de Ebro, el 5 de septiembre, atendiendo a la necesidad de que provisionalmente circulase la moneda francesa en sus reinos, y de acuerdo con el arancel anterior, decretó la obligatoriedad de la circulación de ésta sin que pudiese ser rehusada, publicando un nuevo arancel, por el que dichos cambios quedaron fijados (Tabla 2)¹⁷.

La Junta Suprema no reconoció la moneda acuñada por el rey intruso, aprobando un arancel para su conversión, y prohibiendo posteriormente la circulación de la moneda francesa, que debía cambiarse según arancel¹⁸. Mientras tanto, las autoridades afines a José I en el territorio controlado siguieron emitiendo edictos relativos a la circulación de la moneda francesa, como por ejemplo el de Francisco de Therán, comisario regio de la provincia de Extremadura, de 12 de enero de 1811¹⁹. Con ello se inauguró un periodo, entre los años 1808 y 1836, en el que entró gran cantidad de moneda extranjera en España, principalmente francesa y portuguesa, con los ejércitos que ayudaban a distintos gobiernos en cada momento²⁰, lo que ayudó a la salida de los pesos fuertes de España y devaluó su moneda un 3%, dado que el real del napoleón francés tenía menos plata que el nacional, y elevó el nivel de precios²¹.

¹⁵ Francisco, 2007, 183.

¹⁶ A.H.N., Diversos, Cédulas Reales, nº 1796.

¹⁷ *Pontuario de las Leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor don José Napoleón I, desde el año de 1808*, Tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1810. A.H.N., Consejos, L. 1400.

¹⁸ A.H.N., Diversos, Reales Cédulas, nº 1993.

¹⁹ A.H.N., Estado, 2993, Exp. 20.

²⁰ Francisco, 2001, 127.

²¹ *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes en su Legislatura de 1854, 1855 y 1856*, Sesión de 11 de diciembre de 1855, Tomo X, Madrid, 1856.

	Rs vellón	Ochavos
Monedas de oro		
Napoleón de 20 francos	75	
Napoleón de 40 francos	150	
Luis de 24 libras tornesas	88	15
Luis de 48 libras tornesas	177	14
Monedas de plata		
1/4 de franco		15
1/2 de franco	1	14
1 franco	3	12
2 francos	7	8
5 francos	18	12
Libra y 10 sueldos tornesas	5	9
3 libras tornesas	11	1
Escudo de 5 libras tornesas	22	3

Tabla 2. Valores fijados.

A ello hemos de sumar, como se analizará más adelante, la expresa afirmación realizada por el superintendente de la ceca madrileña de fecha 22 de agosto de haber fundido y reducido toda la moneda francesa de oro existente en la misma. No podemos olvidar además que las medallas de proclamación de Fernando VII en Madrid, de las que se conservan ejemplares de $\frac{1}{2}$, 1 y 2 reales en plata, y $\frac{1}{2}$ escudo, en oro, llevan fecha de 24 de agosto de ese mismo año²² (Figura 3).



Figura 3. Medalla de proclamación. 1808. Madrid. Circuló como 1/2 escudo.
Jesús Vico, S.A., Subasta 2 de junio de 2016, Lote 635.

Esta medalla, que en alguno de los ejemplares conservados parece haber circulado como moneda y que está acordonada a cerrilla, lleva en su anverso el escudo cuartelado y coronado de castillos y leones con escusón de Borbón y granada en punta, rodeado del Toisón de Oro y la leyenda FERDIN·VII·D·G·HISP·ET·IND·REX·, y en su reverso el monograma del monarca rodeado de dos ramas de laurel y estrella radiante encima, y leyenda ACCLAM·AVGVSTA MATR 24 AVG·1808. No tiene marca de ceca ni sigla de ensayador.

El expediente sobre la solicitud del Tesorero General

El expediente estudiado comienza en su primera página haciendo referencia a su objeto,

²² Cayón, 1998, 1047, 1052, 1057, 1092.

Expediente formado con motivo de los oficios del tesorero mayor de S.M para que la Real Casa de Moneda la auxiliase con sus existencias de dinero, a fin de atender al pago de una mesada a los Tribunales, y socorro a los ejércitos de Valencia, Murcia y Andalucía.

También el decreto para el aumento de troqueles, y pronto despacho de los que acuden a dicha Real Casa

El primero de los documentos incusos, fechado el 15 de agosto de 1808, va dirigido por Vicente Alcalá Galiano²³, Tesorero General, al Gobernador Interino del Consejo. En el mismo comunica que se había dispuesto que se socorriese el día siguiente con una mesada a los Tribunales, que tenían ya seis devengadas, pero al encontrarse la tesorería con fondos muy mermados, se proponía que la Casa de Moneda entregase a dicha tesorería toda la moneda francesa que tuviese, inútil a su entender por no convenir en ese momento su refundición, así como medio millón de reales de vellón en moneda española. A Alcalá le constaba que la moneda de este tipo depositada en la ceca ascendía a más de un millón doscientos mil reales de vellón, y que podría manejarse con el resto de sus fondos en pasta y dinero hasta que mejorasen las circunstancias (Figura 4).



Figura 4. Dos francos, Napoleón, 1808, París. Monnaies d’Antan, Vente sur Offres N°5, Réf. : Vso5-1318.

Al día siguiente, el Consejo en pleno dio su visto bueno a la petición, ordenando pasar oficio al Superintendente de la Real Casa de Moneda para que con toda brevedad informase lo que hubiere y se le ofreciere el día 16 de agosto. Ese mismo día, el contador de la ceca emitió una razón detallada de la situación de la misma, que se transcribe íntegramente por su importancia:

Razón circunstanciada de las cantidades de metales de oro y plata de moneda antigua y de la nueva, que en el día de la fecha existen en la Real Casa de Moneda de esta Corte, e igualmente del caudal que debe la Tesorería mayor al fondo de ellas, por anticipaciones que en varias ocasiones se le han hecho en virtud de Reales Órdenes. A saber:

<u>Pastas de Oro</u>	<u>Reales de Vellón</u>
<i>Existen en el Tesoro en rieles y monedas portuguesas de oro para reducirlo a moneda nueva, por el valor de</i>	277.899 10
<i>Id. en doblones y veintenes antiguos para refundir</i>	199.897..... 5.....

²³ (Doña Mencía, Córdoba, 23/02/1757- Cádiz, 3/11/1810). Economista, científico, alto funcionario de Hacienda y profesor de matemáticas del Real Colegio de Artillería de Segovia.

<i>Id. en las oficinas del Fiel en rieles y puestos en labor</i>	894.012	

		1.261.798..... 15.....

Pastas de Plata

Existen en el Tesoro en rieles y plata vajilla para amonedar por el valor de 631.476 33

Id. en moneda vieja nacional y provincial 9.768 25

Id. en el Fielato en rieles puestos en labor 2.528.000

Valor de toda la plata para amonedar 3.169.249 24 **3.169.245 24.....**

En esta Casa

Existen en el Tesoro en doblones de a dos escudos.... 1.100.000

Id. en pesetas 140.000

Id. en reales de plata 20.000

Id. en realitos 16.000

Moneda corriente 1.276.000 **1.276.000**

5.707.0445.....

Existen en la Casa para compras y pagos de que la mayor parte está empleado en metales y documentos internos a buena cuenta 464.492 26.....

Existe en el Tesoro un Hoxebuenos de la Tesorería mayor por anticipaciones que esta Caja le ha hecho en virtud de Reales Órdenes, y con calidad de reintegrar a este fondo, por el valor de 9.400.000...

Id. en siete resguardos de la misma Tesorería por iguales anticipaciones 2.400.000..

Debe Tesorería mayor a la Caja 11.800.000 11.800.000.....

17.971.536 ... 31

Según esta demostración debería ascender el fondo de esta Real Casa de Moneda a diecisiete millones novecientos setenta y un mil quinientos treinta y seis reales de vellón y treinta y un más maravedíes de vellón, pero como la Tesorería mayor ha sacado de él en varias ocasiones once millones ochocientos mil reales para atender así urgencias en virtud de Reales Órdenes comunicadas a esta Superintendencia por el Ministerio de Hacienda bajo cuya dirección ha estado siempre la Casa, resulta que el verdadero fondo está reducido en el día de hoy a seis millones ciento setenta y un mil quinientos treinta y seis reales de vellón y treinta y un maravedíes de vellón, de los cuales los cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil cuarenta y cuatro reales y cinco maravedíes consisten en metales de oro y plata puestos en labores, y cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos reales y veintiséis maravedíes empleados en la mayor parte por la Casa en compras, cambios y pagos que diariamente se ofrecen; quedando por consiguiente existentes en dinero efectivo y corriente un millón doscientos setenta y seis mil reales de vellón, cantidad muy reducida con respecto a las obligaciones de la Casa y al considerable despacho de ella, y que no basta para las atenciones de una semana, y acaso ni de un día según sea la concurrencia.

Real Casa de Moneda de Madrid, 16 de Agosto de 1808.

Antonio Lesaca Picavea²⁴

²⁴ Contador de la Casa de Moneda de Madrid, según la *Guía o estado general de la Hacienda en España: Año de 1802*, p. 67.

Resulta revelador que la primera mención al oro que se encontraba en dicha casa fuese al acuñado en moneda portuguesa. Las remesas de oro portugués procedente de Brasil fueron frecuentes durante todo el siglo XVIII, y muy importantes porcentualmente en las acuñaciones de la moneda áurea provincial acuñada en los años 80 del siglo en la ceca de Madrid. Ya con motivo de la posible reducción de los Vales Reales, el Conde de Floridablanca había propuesto para ello utilizar el oro comprado en Portugal²⁵. El oro que llegaba de los Reinos de las Indias españolas, principalmente desde el virreinato de Nueva Granada, solía llegar amonedado.

El 15 de julio de 1779 se había vuelto a la tendencia de primar la cotización del oro con respecto a la plata. Esta nueva Pragmática asumió la cotización del oro que se había impuesto en las Indias el 1 de agosto de 1750, cuando se habían dictado las Ordenanzas para el gobierno de la labor de la moneda que se fabricaran en las Casas de Moneda de Indias, con una ratio oro-plata de 1 a 16, frente a la vigente en ese momento en la Península de 1 a 15. Esta diferencia de valoración había provocado una notable reducción de remesas de oro americano²⁶.

La segunda referencia que se hace es a los doblones de labra antigua y a los veintenes. Por Real Orden reservada de 18 de marzo de 1771 y Real Pragmática de 29 de mayo de 1772 se reformó la moneda de oro y plata²⁷. Estas medidas fueron acompañadas con rebajas secretas de la ley y del peso de las monedas²⁸, y en fecha 21 de mayo, los superintendentes de las Casas de Moneda recibieron la instrucción reservada de reducir la moneda nacional en la proporción indicada. La ley quedó fijada en 21 21/2 quilates, 901 milésimas²⁹. Nuevamente, las Instrucciones Secretas para las cecas de 25 de junio de 1786 redujeron la fineza de los escudos a 21 quilates, 87,5%, sin cambiar su peso o valoración³⁰.



Figura 5. 1/2 escudo, 1786, Madrid. Jesús Vico S.A., Subasta on-line 7, 23 de enero de 2020, lote 202.

El motivo de la acuñación de los medios escudos, conocidos también como veintenes o durillos, fue cierta penuria de plata en la circulación interior, haciéndolos equivaler a un peso de plata nacional, 20 reales de vellón³¹. En el año 1786 apareció un nuevo tipo, tras la promulgación de la Pragmática Sanción de 21 de marzo³², con escudo oval en reverso, en sustitución de los anteriores, que habían incrementado su valoración por razón del premio a 21 reales y un cuartillo tras la publicación de la Real Pragmática de 17 de julio de 1779 (Figura 5). El valor de los escuditos o veintenes de oro, como

²⁵ Voltes, 1965, p. 13.

²⁶ Hamilton, 1988, 89; Santiago, 2007, 416.

²⁷ Pérez y López, A. X., *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*, T. VI, Ley XXVII, 219-222.

²⁸ Paradaltas, 1847, 33.

²⁹ Muñoz, 2015, 104.

³⁰ Archivo General de Simancas, Secretaría de Hacienda, Leg. 820.

³¹ Santiago, 2007, 417.

³² Sánchez, 1803, 570.

hemos visto, había quedado finado desde 1742 en 20 reales de vellón³³, valor que mantuvieron las nuevas emisiones, y se dispuso que se recogiesen en el plazo de dos años los de labra antigua, tanto en las Casas de Moneda como en las tesorerías provinciales y militares. A pesar de esta disposición, los veintenes antiguos tuvieron una larga existencia, dado que siguieron circulando al mismo valor corriente hasta 1862³⁴.

Las Ordenanzas para las Casas de la Moneda de 1730 pormenorizaban todas las labores a realizar por los oficiales y trabajadores de las cecas, desde la recepción del metal en pasta, vajillas o barras hasta la entrega final de moneda acuñada³⁵. En el apartado dedicado a la plata de esta razón, una parte importante de las existencias se encontraban en rieles o en vajilla, llevada por los particulares para ser amonedada, y destaca la poca moneda de cuño antiguo, nacional o provincial, que en la misma se encontraba. De las existencias en moneda acuñada, destaca especialmente la gran cantidad de doblones de dos escudos, siendo las existencias de moneda de plata más importantes, toda ella provincial, las pesetas. La razón de que no hubiese moneda francesa en dicha tesorería tiene su explicación en un documento que veremos más adelante.

De todo este exhaustivo inventario se desprende que era la Tesorería mayor el principal deudor de dicho establecimiento. Por ello, en esa misma fecha, Manuel Ortiz, el superintendente de la ceca madrileña³⁶, tras dar cuenta de todo lo anterior y acompañar dicha razón, comunicó a don Antonio Mon que los fondos disponibles eran:

... cantidad a la verdad bien corta con consideración a las innumerables cargas a que este establecimiento está afecto, a las labores siempre pendientes en que suele estar empleada la mayor parte de los caudales, y a repetidas veces recomendado despacho corriente del público. En efecto Señor Ilustrísimo es en el día tan respetable este despacho, que la misma necesidad lo persuade para que no teniendo el pueblo en las actuales circunstancias a dónde acudir con sus alhajas para buscar algún auxilio sino a este establecimiento faltan a este objeto por debilitarse más este fondo que ya no admite disminución alguna, sería exponer la tranquilidad pública, como más de una vez lo hemos estado temiendo. La superior penetración de N.S.I. dará el calor que se merece a esta reflexión, producida por el buen deseo que me anima de listar todo inconveniente, y no puedo menos que rogar a N.S.I. encarecidamente se sirva hacer de modo que se conserve intacto este fondo cuando está destinado a objetos tan preciosos, por cuya razón hacía mucho tiempo que la superioridad no quería que se tocase convencido de su cortedad, a pesar de todas las urgencias.

Dichas razones fueron tenidas en cuenta por el Consejo, que se conformó con que no se hiciese novedad con el caudal existente en la Real Casa de la Moneda como proponía su superintendente, y se avisase de esta providencia al tesorero general. Habiendo recibido el oficio Manuel Ortiz, comunicó asimismo que:

³³ García, 2006, 212.

³⁴ Hamilton, 1944, 34.

³⁵ *Ordenanza de S.M. de 16 de julio de 1730 para el gobierno de la labor de monedas de oro, plata y cobre que se fabricaren en las Reales Casas de Moneda de España*. Reimpresa por orden de Real, y Supremo Consejo de las Indias; en el año de 1745, en Madrid, en la Oficina de la Viuda e Peralta, Impresora de dicho Consejo.

³⁶ Así consta en el *Diario de Madrid*, miércoles 29 de marzo de 1809, n° 88, p. 353, y también el contador Antonio Lesaca antes citado.

En 19 de junio de este año me comunicó el Sr. Don Pedro Cifuentes una Orden mandando, que la moneda de oro francesa existente en esta Real Casa, procedente de cambios, se fundiese y redujese a española, y que la de plata se emplease en la compra de metales y más atenciones de esta Real Casa: inmediatamente se empezó a dar cumplimiento a dicha Orden, y con fines de julio último ya no existía moneda alguna francesa en este establecimiento, lo que llena de satisfacción al oficio del Sr. Tesorero mayor de 18 de este mes, que le devuelvo.

Las necesidades de numerario derivadas de la guerra hicieron que, nuevamente en fecha 30 de agosto, Vicente Alcalá Galiano notificara a Bartolomé Muñoz, secretario del Consejo, que debido a la apremiante necesidad de fondos para socorrer a los ejércitos de Valencia, Murcia y Andalucía, que en cumplimiento de la Orden del 28 de agosto había conferenciado con el superintendente de la Casa de la Moneda, que se había convenido a entregar la suma de medio millón de reales de vellón. Finalmente, en fecha 1 de septiembre, comunicaba que:

A consecuencia del Oficio que de orden del Consejo pasé en 28 de agosto próximo al superintendente de la Real Casa de la Moneda, como dije a V.S. con la misma fecha, ha manifestado con la del día de ayer, que habiéndose avistado con V.S. se había convenido en suministrar a esa Tesorería mayor 500.000 reales de vellón con la precisa calidad de reintegrar esta cantidad al fondo de aquella Real Casa de los primeros caudales que reciban de América, en la inteligencia de que lo verificará en dos o más veces, por no ser posible de otra forma sin que se perjudique al público en la compra de metales que lleva a vender para remediar sus necesidades.

Y habiéndose conformado este Supremo Tribunal con lo que propone dicho Superintendente, lo participo a V.S. de su orden para que acuerde lo que corresponda en cuanto al percibo y reintegro en los términos que expresa, en la inteligencia de que se lo comunicó al mismo Superintendente.

Conclusiones

En base al estudio de la documentación analizada, puede deducirse que, durante los meses que la ceca madrileña estuvo bajo el mando del Consejo de Castilla, y a pesar de las perentorias necesidades de fondos, se primó la tranquilidad de los ciudadanos, decretándose el pronto despacho de los que a ellas acudieran. El hecho de que la mayor parte de las emisiones lo fueran en moneda de plata provincial, de módulo de peseta o inferior, parece mostrar la destesaurización de la población, que convirtió por necesidad sus alhajas y vajillas en moneda. El oro disponible, sin embargo, se acuñó en moneda nacional, reacuciándose como se ha visto toda la moneda francesa, y durante la época de José I se observa una drástica reducción de las emisiones áureas en la ceca de Madrid.

La victoria de Bailén produjo en muchos españoles la ilusión de un rápido desenlace del conflicto. Sin embargo, el mismo degeneró en un atroz enfrentamiento, comparado por muchos historiadores con las brutales devastaciones producidas por los grandes conflictos militares del siglo XX. La larga y destructora guerra se dilató hasta 1814, con enormes pérdidas humanas en ambos bandos y una hecatombe económica que produjo una desorbitada deuda, cifrada en 1815 en doce millones de reales, una cantidad veinte veces superior a los ingresos ordinarios anuales.

La Casa de Moneda de Madrid, sobre todo en los dos primeros años de

dominación francesa, multiplicó las cifras de emisiones en plata de los anteriores años. Mientras tanto, los partidarios de Fernando VII dependieron de los préstamos realizados por otros países y de las ingentes remesas de caudales de la Real Hacienda que llegaron de los territorios ultramarinos de la Corona, cifrados por Canga entre 1808 y 1811 en 587.560.544 reales de vellón y 9 maravedíes³⁷. Esta fidelidad inicial se vio sobrepasada por los distintos movimientos independentistas, y con ello un sistema monetario que había conseguido responder adecuadamente a las necesidades de numerario circulante, tanto para el mercado interior como para los pagos exteriores, durante tres siglos, vio su final con la interrupción del flujo de plata de las Indias³⁸.

Bibliografía

- Canga Argüelles, J. (1833): *Diccionario de Hacienda, con aplicación a España*, Tomo I, Madrid, Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero.
- Catalina Adsuara, A.R. (1980): *La antigua ceca de Madrid. Aproximación a su Historia*, Madrid, Grafipak.
- Cayón, A., C. y J. (1998): *Las monedas españolas. Del Tremis al Euro. Del 411 a nuestros días*. Madrid, autoedición.
- Francisco Olmos, J.M. de (2001): “Conflictos bélicos y circulación de moneda extranjera en España 1808-1836. La documentación de la inestabilidad”, *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 11, 1, pp. 109-131.
- Francisco Olmos, J.M. de (2007): “Las acuñaciones de los napoleónidas. Imagen de la nueva Europa (1803-1815)”, *Documenta & Instrumenta*, 5, pp. 157-191.
- García Guerra, E. (2006): “Moneda en España en los siglos XVI-XVIII”, en *Historia de España XIV, Historia Moderna, La economía en la España Moderna*, Madrid, Istmo, pp. 201-240.
- Hamilton, E.J. (1944): “Monetary Problems in Spain and Spanish America, 1751-1800”, *The Journal of Economic History*, Vol.4, nº 1, May, pp. 21-48.
- Hamilton, E.J. (1988): *Guerra y precios en España, 1651-1800*. Madrid, Alianza Editorial.
- Moreno Alonso, M. (2004): *Napoleón. La aventura de España*, Madrid, Sílex.
- Muñoz Serrulla, M^a T. (2015): *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*. Madrid, UNED.
- Murray, G. (1993): “Guía de los marcos y ensayadores de la Casa de la Moneda de Madrid (1615- 1868)”, *Numisma* 233, pp. 295-387.
- Murray, G. (2000): “Guía de las cantidades acuñadas y ensayadores de la Ceca de Madrid 1730-1868 (IV). Carlos IV (1788-1808)”, *Crónica Numismática*, diciembre, pp. 46-49.
- Murray, G. (2014): *Casa de Moneda de Madrid. Cantidades acuñadas y Ensayadores, 1614-1868, en conmemoración del 400 aniversario de su fundación en 1614*, Asociación Amigos de la Casa de la Moneda de Segovia.
- Plañiol, A (1917): *Casa de moneda - Legislación-Sistemas monetarios-Estadística de fabricación de moneda española desde la fundación en Madrid de dicha casa*, Madrid, Imprenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Paradaltas y Pintó, F. (1847): *Tratado de monedas: sistema monetario y proyectos para su reforma*, Barcelona, Imprenta de Tomás Gaspar.
- Pellicer i Bru, J. (1997): *Glosario de maestros de ceca y ensayadores (siglos XIII-XX)*, Madrid, Museo Casa de la Moneda.

³⁷ Canga, 1833, 162.

³⁸ Prieto, 2004, 19.

- Prieto Tejeiro, E., y Haro, D. de (2004): *Las reformas monetarias en la primera mitad del siglo XIX: Una aproximación a la historia monetaria de España desde el Trienio Constitucional hasta la Ley Monetaria de 1848*, Madrid, Dykinson.
- Roux, G. (1971): *La guerra napoleónica de España*, Madrid, Espasa Calpe.
- Sánchez, S. (1803): *Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reinado del señor don Carlos III*, Madrid, Imprenta de Viuda e Hijo de Pedro Marín.
- Santiago Fernández, J. (2007): “Legislación y reforma monetaria en época borbónica”. En *VI Jornadas Científicas sobre Documentación borbónica en España y América*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- Voltes Bou, P. (1965): “Las emisiones de Vales y la fundación del Banco de San Carlos”, *Revista de Economía Política*, nº 40, pp. 5-30.
- VV.AA. (2019): *Numismática Española. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos hasta Felipe VI, 1474 a 2020*, Barcelona, Áureo & Calicó.